

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO QUINTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS  
LABORALES DE MEDELLÍN**

Medellín, septiembre diez (10) de dos mil veintiuno (2021)

Al interior del proceso ejecutivo laboral de única instancia que promueve la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.** (N.I.T. 800.138.188-1) en contra de **ULTRAPASTEURIZADORA ANTIOQUEÑA S.A.S. – ULTRAPAS S.A.S.** (NIT 900.313.251-0) con radicado 05001-41-05-762-2015-00257-00, al momento de decidir sobre la solicitud de librar mandamiento, se constató en el Registro de Existencia y Representación Legal de la Entidad ejecutada descargado por este Despacho en la fecha, que la **ULTRAPASTEURIZADORA ANTIOQUEÑA S.A.S. – ULTRAPAS S.A.S.** quedó disuelta y en estado de liquidación en virtud de lo establecido en el artículo 31 de la Ley 1727 e 2014 mediante inscripción que hiciera el 16 de abril de 2018, por lo que se ordena requerir a la CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN y a la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES para que se sirva certificar a este Despacho y con destino al proceso de la referencia, quien es el agente liquidador de la sociedad **ULTRAPASTEURIZADORA ANTIOQUEÑA S.A.S. – ULTRAPAS S.A.S.** (NIT 900.313.251-0), y los datos de contacto del mismo, ya que dicha información no reposa en el mencionado certificado.

Lo anterior para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 1116 de 2006 en lo pertinente, y toda vez que la información solicitada no reposa en el certificado de existencia y representación legal de la sociedad aquí ejecutada.

**NOTIFÍQUESE**

**LUIS DANIEL LARA VALENCIA  
JUEZ**

ESTADO No. \_\_\_\_\_ fijado hoy en la Secretaría de  
este Despacho a las 8 a.m. Medellín, \_\_\_\_\_ de 2021.

\_\_\_\_\_  
Secretaria